



Universidad Nacional de Lanús

099/11

Lanús, 14 de junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°968/11 de fecha 17 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 09 de mayo de 2011 se ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que el citado Convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de información de sistemas de gestión, tecnología, desarrollo de nuevos conocimientos, creación, y ampliación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollen sus actividades;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 09 de mayo de 2011, entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Mg. Nerio Neirotti Aritz Recalde Valeria Suarez



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Eva Perón 24, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Rector, Jorge Amado Gerard, DNI 10.873.415, en adelante "la UNER", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicerrector Mg. Nerio Neirotti, DNI 10.655.122, en adelante "la UNLa", se suscribe el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información de sistemas de gestión, tecnología, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías en todos los campos en que se desarrollan sus actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que podrán ser establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

ARTÍCULO CUARTO: DIFERENDOS: Las partes, con especial énfasis, se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio específico y los acuerdos que pudieren suscribirse en el futuro. Si ello no ocurriere, queda expedita la vía

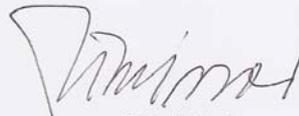


judicial federal respectiva.

ARTICULO QUINTO: RESCISIÓN: Si alguna de las partes decidiere denunciar el convenio, lo hará mediante notificación fehaciente a las otras con un mínimo de SESENTA (60) días corridos de anticipación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: El presente convenio marco entra en vigencia desde su firma por el término de dos años.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Buenos Aires, cada cual en su sede, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.


Mg. Nerio Neirotti
Vicerector
Universidad Nacional de Lanús


Ing. Qca. Jorge A. Gerard
Rector